



RESOLUCIÓN N° 582 /2020.

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO ESPECIAL DE OFERTAS DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES CONSTITUÍDAS EN EL PAIS, PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SUBASTA ONLINE.**-----

Asunción, 29 de octubre de 2020.

**VISTO:** El Memorándum de fecha 21 de octubre de 2020, del Comité de Evaluación, mediante el cual se eleva el informe de la Evaluación de Subasta online.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, por Memorándum DGABIC N° 158 de fecha 21 de septiembre de 2020, la Directora General de Administración de Bienes Incautados y Comisados solicitó el llamado para la contratación del servicio de subasta online.-----

Que, por Resolución N° 497 de fecha 1 de octubre de 2020, la Máxima Autoridad resolvió: "**Art. 1° - AUTORIZAR** el llamado a "**CONTRATACIÓN POR CONCURSO ESPECIAL DE OFERTAS DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES CONSTITUÍDAS EN EL PAIS, PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SUBASTA ONLINE**". **Art. 2°.- APROBAR** las Bases y Condiciones Administrativas y Técnicas, que forman parte del ANEXO I de la presente Resolución. **Art. 3°.- DISPONER**, que se proceda a la publicación conforme a lo Establecido en el Art. 17° del ANEXO E de la Resolución N° 23/2018...".-----

Que, a través del Informe de Evaluación Ofertas Técnicas, el Comité de Evaluación refiere: "...Conforme la recepción de Ofertas Físicas...se ha procedido a la apertura de las ofertas técnicas: Ricardo Oddone García..Zulli Anselma Servin Acosta..Fral Subastas... se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial...no se ajustan con los requerimientos en el PBC llamado por Concurso Especial de Ofertas. El Comité de Evaluación y Selección procede a desestimar las ofertas presentadas por las firmas...**Recomendación:** En atención a todo lo enunciado precedentemente al examen de la evidencia documental presentada por los oferentes de conformidad a la Resolución N° 23/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN PROCESOS EN EL MARCO DE LA LEY 5876/17 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS", el presente comité de evaluación y selección recomienda declarar desierta el llamado para los Servicios de Subastas ON LINE...".-----

Que, por Dictamen DDC N° 257/2020 de fecha 28 de octubre 2020, la Dirección General de Asesoría Jurídica recomienda: "...considera pertinente seguir la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y Selección de ofertas el cual recomienda **DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO PARA LOS SERVICIOS DE SUBASTA ONLINE, mediante acto administrativo...**".-----

Que, el artículo 10°, inciso a) de la Ley N° 5867/17, sostiene que la SENABICO: "a) *Estará facultada para contratar servicios externos, cuando de acuerdo con la naturaleza de los bienes, resulte necesario para su adecuada administración.*"; y el inciso c) del mismo artículo establece que: "c) *Se procederá a arrendar o a celebrar otros contratos con personas físicas o jurídicas, de acuerdo con las condiciones de mercado.*".-----

Que, por Resolución N° 23/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, la SENABICO aprobó la "Reglamentación del Régimen Especial de Contrataciones en el marco de lo establecido en el art. 21 de la Ley 5876/17, en el considerando refiere: "...*Que para la aplicación del reglamento citado en el párrafo anterior, es necesaria la creación de un "Comité de Evaluación y Selección" que sea responsable de evaluar y seleccionar la propuesta más conveniente para los fines solicitados, considerando y evaluando lo establecido en los documentos del llamado para la adquisición de bienes y servicios*





RESOLUCIÓN N° 582 /2020.

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO ESPECIAL DE OFERTAS DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES CONSTITUÍDAS EN EL PAIS, PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SUBASTA ONLINE.**-----

*para procurar una correcta y eficiente administración de los bienes puestos a disposición de la SENANBICO en el marco de la Ley...".*-----

Que, por Resolución N° 275 de fecha 6 de septiembre de 2019, la Máxima Autoridad resolvió MODIFICAR el artículo 6 de la Resolución N° 23/2018, quedando redactado de la siguiente manera: "Art. 6°.- *DESIGNAR a los titulares de la Dirección General de Administración de Bienes Incautados y Comisados, Secretaría General, Dirección General de Asesoría Jurídica, Secretaría Ejecutiva Adjunta y Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones como miembros del Comité de Evaluación y Selección*".-

Que, el art. 20 del Anexo E de la Resolución N° 23/2018, expresa: "**De la Evaluación y Selección de Ofertas.** *Los criterios de Evaluación tienen por objeto seleccionar a la mejor oferta o mejores ofertas, de acuerdo a los aspectos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las bases y condiciones Administrativas y Técnicas...en caso de que ninguna oferta cumpla con las condiciones, el Comité deberá declarar desierto el llamado, en cuyo caso se comunicará por resolución dicha decisión a la DGABIC...*".-----

Que conforme a la recomendación del Comité de Evaluación y de la Dirección General de Asesoría Jurídica, resulta conveniente declarar desierto el llamado a concurso de Subasta Online.-----

Que, conforme al Decreto N° 2149 de fecha 18 de julio de 2019, se nombra a la Señora Teresa de Jesús Rojas de Jara, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO).-----

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- DECLARAR** desierto el llamado a "CONTRATACIÓN POR CONCURSO ESPECIAL DE OFERTAS DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES CONSTITUÍDAS EN EL PAIS, PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SUBASTA ONLINE".-----

**Art. 2°.- COMUNICAR** a la Dirección General de Administración de Bienes Incautados y Comisados y a quienes corresponda y archivar.-----

  
  
